FIRMADO

MINISTERIO
DEL INTERIOR

SECRETARÍA DE ESTADO
DE SEGURIDAD

Resolución de la Secretaria de Estado de Seguridad por la que, en virtud del Real Decreto 732/2007, de 8 de junio, por el que se establecen las normas especiales sobre ayudas en el ámbito de la cooperación policial internacional, se concede una ayuda directa a la República de Senegal para la financiación de actividades de vigilancia marítima y terrestre que tengan por objeto la vigilancia de fronteras y la lucha contra la inmigración irregular (2026).

Vista la Memoria de la Dirección General de Relaciones Internacionales y Extranjería, en la que se pone de manifiesto la actual situación del flujo de inmigración irregular que hace que la lucha contra las redes dedicadas a estas actividades sea una de las prioridades de la agenda política española y europea, como fuente de vulneración de derechos humanos;

Visto que el trabajo del Ministerio del Interior en materia migratoria tiene como objetivo prioritario la prevención en origen, como eje esencial y transversal de la política migratoria española;

Visto que la cooperación en este ámbito con los países de origen y tránsito de los flujos migratorios se contempla en el marco de las políticas que en esta área se desarrollan en el ámbito de la UE y de otros foros multilaterales, demostrando ser uno de los instrumentos más eficaces en la lucha contra la inmigración irregular;

Vista la importancia que la República de Senegal tiene para la política española de lucha contra la inmigración irregular, tanto por ser país de origen y tránsito de inmigrantes irregulares, como por su situación geográfica, lo que le convierte en un país clave en las rutas de inmigrantes irregulares hacia España, especialmente hacia las islas Canarias;

Vistos los resultados obtenidos por las medidas adoptadas por el Gobierno desde que el fenómeno de la inmigración irregular se hizo patente en 2006, ocupando la República de Senegal un lugar destacado desde entonces;

Visto el *Acuerdo Marco de Cooperación entre el Reino de España y la República de Senegal,* firmado en Dakar el 10 de octubre de 2006;

Visto que además de este convenio de carácter general, cabe señalar la existencia de otros acuerdos de carácter más específico, que han permitido ir articulando la cooperación entre España y Senegal en este ámbito, como:

- El *Convenio entre los Gobiernos del Reino de España y de la República de Senegal sobre cooperación en materia de lucha contra la delincuencia,* hecho *ad referéndum* en Dakar el 5 de diciembre de 2006, que entró en vigor el 28 de febrero de 2009;
- El *Memorando de colaboración entre el Ministerio del Interior del Reino de España y el Ministerio del Interior y de las Colectividades Locales de la República de Senegal*, firmado por ambos Ministros en Dakar, en septiembre 2006;
- El *Memorando de Cooperación entre la Dirección General de la Policía y de la Guardia Civil del Reino de España y la Gendarmería Nacional de la República de Senegal*, firmado en Dakar el 3 de noviembre de 2009, por el que se establecen los ejes de la cooperación entre ambos órganos; o

MARIO GARCIA COLORADO - 2026-07-02 08:39:17 CEST, cargo=SUBDIRECTOR GENERAL DE PLANIFICACIÓN GESTION DE INFRAESTRUCTURAS Y MEDIOS PARA LA SEGURIDAD
JUDIT GARCIA GARCIA - 2026-06-11 14:47:43 CEST, Interventora I.D Ministerio del Interior
Puede comprobar la autenticidad de esta copia mediante CSV: OIP_ZLVAGZQDL5TBNMSPQ9JWZ5TZBM5B en https://www.pap.hacienda.gob.es

FIRMADO

- El *Memorando de Colaboración entre los Gobiernos del Reino de España y de la República de Senegal sobre las condiciones de puesta en funcionamiento de patrullas conjuntas en el marco de la lucha contra la emigración clandestina por vía marítima a través de la aplicación del Programa Frontex.*

- *La declaración de intenciones entre el Ministerio del Interior del Reino de España y el Ministerio del Interior y de la Seguridad Pública de la República de Senegal con el objetivo de reforzar la cooperación en materia de lucha contra la delincuencia organizada transnacional firmado el 29 de agosto de 2024.*

Vista la importancia que para la cooperación con Senegal en el ámbito de la lucha contra la inmigración irregular tiene el Memorando de Colaboración entre los Gobiernos del Reino de España y de la República de Senegal sobre las condiciones de puesta en funcionamiento de patrullas conjuntas en el marco de la lucha contra la emigración clandestina por vía marítima;

Visto el constante flujo de llegadas irregulares a través de la ruta migratoria del Mediterráneo occidental así como el incremento de la presión migratoria a la que se ven sometidos los países africanos de la fachada atlántica, que ha supuesto la reapertura de esa ruta que afecta particularmente a las Islas Canarias, haciendo especialmente necesario el reforzar la cooperación entre España y Senegal en este ámbito;

Visto que la cooperación policial internacional es una manifestación singular y unilateral de la política de cooperación internacional del Gobierno mediante el cual se da cumplimiento a los compromisos internacionales asumidos por el Reino de España en línea con el mandato constitucional recogido en el Preámbulo de la Constitución Española de 1978 que proclama la voluntad de la Nación Española de colaborar en el fortalecimiento de unas relaciones pacíficas y de eficaz cooperación entre todos los pueblos de la Tierra. En este sentido, la política de cooperación policial internacional constituye un aspecto fundamental de la acción exterior del Estado a fin de lograr tanto la seguridad internacional como la seguridad interior en un contexto global de interdependencias y sinergias de la sociedad internacional.

Visto que esta ayuda tiene su encaje en el artículo 2.3, apartados a) y c) del Real Decreto 732/2007, de 8 de junio, por el que se establecen las normas especiales sobre ayudas en el ámbito de la cooperación internacional, que señalan que las mismas podrán tener por finalidad las "*actuaciones de cooperación operativa de Cuerpos Policiales de otros Estados o de organizaciones internacionales con las Fuerzas y Cuerpos de Seguridad del Estado en materia de seguridad"*, así como las *"actividades de colaboración de otros Estados o de Organismos Internacionales con el Reino de España en la lucha contra la inmigración ilegal*";

Vista la coherencia de esta ayuda con la política exterior y de cooperación internacional española, tal y como se acredita en el informe favorable del Ministerio de Asuntos Exteriores, Unión Europea y Cooperación emitido en virtud del artículo 5.3 del Real Decreto 732/2007, de 8 de junio;

Visto el informe de conformidad del Gabinete de la Secretaría de Estado de Seguridad, siguiendo lo dispuesto en el apartado tercero de la Instrucción 8/2007 de la Secretaría de Estado de Seguridad relativa a la concesión de ayudas en el ámbito de la cooperación policial internacional, y teniendo en cuenta el resto de documentos del expediente, incluyendo acreditación de la existencia de crédito adecuado y suficiente para la financiación de la ayuda;

MARIO GARCIA COLORADO - 2026-07-02 08:39:17 CEST, cargo=SUBDIRECTOR GENERAL DE PLANIFICACIÓN GESTION DE INFRAESTRUCTURAS Y MEDIOS PARA LA SEGURIDAD
JUDIT GARCIA GARCIA - 2026-06-11 14:47:43 CEST, Interventora I.D Ministerio del Interior
Puede comprobar la autenticidad de esta copia mediante CSV: OIP_ZLVAGZQDL5TBNMSPQ9JWZ5TZBM5B en https://www.pap.hacienda.gob.es

FIRMADO

RESUELVO

Primero.- Otorgar a la República de Senegal, concretamente a la Gendarmería Nacional senegalesa dependiente del Ministerio de las Fuerzas Armadas, una ayuda de **50.000 €** (cincuenta mil euros), para contribuir a la financiación de gastos de combustible, aceite, mantenimiento y reparación de los vehículos terrestres y marítimos empleados por las autoridades senegalesas en las regiones de Kaolack y Fatick en el desarrollo de las actuaciones de cooperación policial con España en la vigilancia de fronteras y en la lucha contra las redes criminales dedicadas al tráfico de personas y contra la inmigración irregular que tiene como destino las Islas Canarias desde el 01 de enero hasta el 31 de diciembre 2026. La cofinanciación de los gastos de esta ayuda en ningún caso podrá exceder la cuantía total concedida.

La inclusión de gastos realizados con anterioridad a la concesión de la ayuda, aún siempre comprendidos dentro del período temporal entre el 01 de enero y el 31 de diciembre de 2026, responde a la necesidad de financiar los gastos en que hayan incurrido las autoridades senegalesas con anterioridad a la concesión, pues por su propia naturaleza las actividades realizadas no pueden interrumpirse.

Segundo.- Conforme a lo dispuesto en el artículo 2.2. *in fine* del Real Decreto 732/2007, de 8 de junio, que remite a la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, en aquellos aspectos no previstos en el Real Decreto, y de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 13.2 de esa Ley, por la especial naturaleza de esta ayuda se exceptúa a los beneficiarios de la misma de las prohibiciones a que se refiere el citado artículo.

Tercero.- La ayuda se costeará con cargo a la aplicación presupuestaria 16.02.132A.494.01, "*Cooperación internacional: ayudas directas*" de los Presupuestos Generales del Estado vigentes para el año 2026.

Cuarto.- La ayuda consistirá en una entrega de fondos, que se abonarán tras la concesión de la ayuda mediante una transferencia a la cuenta bancaria de titularidad pública de la República de Senegal que indique la Gendarmería Nacional senegalesa para las regiones de Kaolack y Fatick.

Quinto.- La justificación de los gastos se realizará conforme a los siguientes criterios:

a) Los gastos realizados al amparo de esta ayuda (IBAN **********101/95) deberán vincularse a alguno de los conceptos previstos en la Resolución.

b) Dentro de los dos meses siguientes al vencimiento de la ayuda, se deberán remitir las facturas de gastos u otros documentos justificativos con valor probatorio de pago por parte de las autoridades senegalesas en las regiones de Kaolack y Fatick beneficiarias de la ayuda así como, un informe por parte de la Consejería del Interior en la Embajada de España en Senegal en el que se determinen descriptivamente las actividades realizadas, la vinculación de las mismas a los objetivos de la ayuda y su relación con los objetivos de la ayuda en el marco de la cooperación policial internacional y, en particular, en el marco de la lucha contra la inmigración irregular.

c) Si con anterioridad a la fecha de finalización de su vigencia se hubiera agotado el importe de la ayuda concedida, podrá procederse a su justificación desde ese mismo momento mediante la documentación citada en el apartado anterior.

MARIO GARCIA COLORADO - 2026-07-02 08:39:17 CEST, cargo=SUBDIRECTOR GENERAL DE PLANIFICACIÓN GESTION DE INFRAESTRUCTURAS Y MEDIOS PARA LA SEGURIDAD
JUDIT GARCIA GARCIA - 2026-06-11 14:47:43 CEST, Interventora I.D Ministerio del Interior
Puede comprobar la autenticidad de esta copia mediante CSV: OIP_ZLVAGZQDL5TBNMSPQ9JWZ5TZBM5B en https://www.pap.hacienda.gob.es

FIRMADO

d) Sin perjuicio de las actuaciones de seguimiento, comprobación y control financiero que efectúan los órganos competentes de la Administración General del Estado español, en el ámbito de sus competencias, los fondos entregados serán objeto de control según lo previsto en las correspondientes normas de la República de Senegal.

Sexto.- Serán causas de reintegro o de pérdida de derecho a la percepción de la subvención de la ayuda, las siguientes:

i. El incumplimiento total o parcial de la finalidad de la ayuda concedida.
ii. La falta de justificación o justificación insuficiente.

En caso de que se produzca un sobrante de la ayuda recibida, por ser aquella superior al coste debidamente justificado de los servicios contemplados en esta resolución, se procederá a instar un procedimiento de reintegro al Tesoro Público del Gobierno de España.

Conforme e intervenido el/la interventor/a

LA SECRETARIA DE ESTADO DE SEGURIDAD
P.D. Orden Interior 985/2005

EL SUBDIRECTOR GENERAL PLANIFICACIÓN Y GESTIÓN
DE INFRAESTRUCTURAS Y MEDIOS PARA LA SEGURIDAD

Fdo. Mario García Colorado

MARIO GARCIA COLORADO - 2026-07-02 08:39:17 CEST, cargo=SUBDIRECTOR GENERAL DE PLANIFICACIÓN GESTION DE INFRAESTRUCTURAS Y MEDIOS PARA LA SEGURIDAD
JUDIT GARCIA GARCIA - 2026-06-11 14:47:43 CEST, Interventora I.D Ministerio del Interior
Puede comprobar la autenticidad de esta copia mediante CSV: OIP_ZLVAGZQDL5TBNMSPQ9JWZ5TZBM5B en https://www.pap.hacienda.gob.es